

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD EXPRES**

**INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA  
VIGENCIA 2019**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.**

**Cartagena de Indias D. T. y C.  
Septiembre de 2020**

Contralor Distrital  
De Cartagena de Indias (E)

FREDDYS QUINTERO MORALES

Directora Técnico  
De Auditoría Fiscal

KAREN PAOLA PUELLO DELGADO

Coordinador  
De Auditoría

GERMÁN HERNÁNDEZ OSORIO

Equipo Auditor

MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPEZ  
ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ  
IVAN DE AVILA CASTELLON

**TABLA DE CONTENIDO**

	Página
1 CARTA DE CONCLUSIONES	4
2 RESULTADO DE LA AUDITORÍA	7
3 RELACIÓN DE OBSERVACIONES	9

INFORME DEFINITIVO

Cartagena de Indias D. T. y C.

Rector  
**UBALDO BARRANCO ALVAREZ**  
Institucion Educativa de Leticia  
Ciudad

*Asunto: Carta de Conclusiones*

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria Exprés a los recursos financieros y al proceso de contratación de la Institucion Educativa de Leticia Vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual, la ejecución del presupuesto con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La contratación estatal aplicable a los Fondos de Servicios Educativos de Instituciones Oficiales se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, que reglamenta el funcionamiento de los mismos.

En cuanto al componente financiero, se establecio la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

Se determino que el manejo dado al presupuesto en la vigencia auditada fue acorde a lo establecido en las normas que lo reglamentan.

Se verifico el cumplimiento de los principios fundamentales de la contabilidad pública.

En cuanto al componente contratación se evaluo y conceptuo sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y el cumplimiento y ejecución contractual aplicable para este tipo de ente territorial. Se verifico el cumplimiento de los objetos contractuales de la muestra selectiva determinando el impacto de esta contratación frente a los objetivos Institucionales, para la vigencia auditada.

Es responsabilidad de la Institucion Educativa el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias,

que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión financiera y contractual adelantada por el punto de Control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con base en la Guía de Auditoría Territorial, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión del punto de control.

### **RELACION DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) no tienen alcance; cuatro (4) tienen presunto alcance fiscal en cuantía de: Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres pesos Mcte. (\$154.648.753), nueve (9) tienen presunto alcance disciplinario y dos(2) presunto alcance penal, los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes.

Por tal motivo deberá suscribir un plan de mejoramiento de acuerdo con la resolución reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.



**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

*Proyectó/elaboró: Comisión Auditora  
Revisó: Germán Alonso Hernández Osorio  
Revisó/Aprobó: Karen Paola Puello Delgado  
Directora Técnico de Auditoría Fiscal*

## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su función constitucional y del Plan General de Auditorías de la vigencia 2019, aprobado mediante Resolución No. 027 del 21 de enero de 2019, dispone mediante memorando de asignación No 06, hacer auditoría expresa a la Institución Educativa de Leticia, la cual estará integrada por el presente informe preliminar para que se ejerza el derecho a la contradicción por parte del ente auditado.

El control sobre el manejo de los fondos de servicios educativos y los soportes se realizó sobre las operaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2019, en lo que respecta a la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y la efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual, gestión financiera y la ejecución del presupuesto con que se administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Los rectores de las Instituciones Educativas cuentan con autonomía para el manejo de los recursos del fondo de servicios educativos, dado por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el cual contempla los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos, así como por el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008, señala que los consejos directivos de las Instituciones Educativas deben cumplir con una serie de funciones que permitan al rector actuar de conformidad con los acuerdos expedidos por dicho consejo.

La comisión auditora analizó la contratación realizada por la Institución Educativa, y evidenció que su provisión de bienes y servicios se hace mediante órdenes de suministro y órdenes de servicios.

Hay que recordar que todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades estatales, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de su autonomía, son contratos estatales es por ello que las órdenes de prestación de servicios son una modalidad de contratación estatal sometida a sus principios generales, es decir, que los contratos son el género y las ordenes son la especie. Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia 11001032500020090008800(115509), mar. 22/12, C. P. Luis Rafael Vergara Quintero.

Es así, que la comisión auditora determina la existencia de hallazgos administrativos, toda vez, que la Institución Educativa llevó a cabo la contratación como ordenes de Prestación de Servicios y de suministro, pues

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

todos son contratos, los cuales deben enumerarse consecutivamente hasta el periodo de terminación de la vigencia y dentro de esa totalidad contractual, deben estar incluidos los contratos de prestación de servicios, los contratos de suministro, contratos de arriendo, consultoría y otros.

La no organización de la relación contractual por contratos en general, crea una confusión en razón que al llevarlo a cabo por órdenes de prestación y de servicios, se repiten los números, pues encontramos órdenes de servicios y de suministros con el mismo número, por ello se debe establecer un sistema de ordenación contractual que identifique el conjunto de actuaciones contractuales basado en el género contractual en virtud, que una aplicación bien hecha facilita el acceso a la información gracias a la pertinente ubicación de los expedientes contractuales, a su rápida localización, y además facilita la comprensión documental, y disposición de todos los documentos necesarios en el orden debido, el cual facilitan su estudio y análisis del contenido.

Analizada la contratación realizada por la Institución Educativa se hacen las siguientes precisiones: apoyado en el Decreto 4791 de 2008, *Artículo 17. "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

### **Factores Evaluados**

Los aspectos que se evaluaron en este proceso para la vigencia 2019 fueron los siguientes:

- Gestión Contractual
- Gestión financiera y presupuestal

### **Selección de la muestra:**

Se analizó y verificó todo el universo contractual, dado que lo ameritaba en razón a que está determinado por doce contratos para la vigencia 2019 y otros

gastos efectuados por el rector de la Institucion, los cuales fueron aportados al proceso auditor sin los soportes de ejecucion.

Aplicando los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria de acuerdo con:

- Su relevancia y cuantía.
- Frecuencia de los objetos contractuales.
- Objeto de los contratos

## GESTION CONTRACTUAL

### Cuantía para contratar

Teniendo en cuenta que la Institución Educativa de Leticia, se rige por el derecho público, para la vigencia 2019 se tomará como referencia el presupuesto establecido en la Ley 80/1993, como se demuestra en la siguiente tabla:

VIGENCIA	SMLMV	SALARIO MINIMO	MINIMA CUANTIA
2019	20	\$828.116	\$16.562.320

### Selección de la muestra:

La comision auditora determinó analizar y verificar todo el universo contractual, dado que este es pequeño. Determinado por 12 contratos para la vigencia 2019.

Lo que permitio aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria de acuerdo con

- Su relevancia y cuantía.
- Frecuencia de los objetos contractuales.
- Por los valores y objetos de los contratos

### Contratación vigencia 2019:

La Institución Educativa durante la vigencia 2019 ejecutó un total de doce contratos, de los cuales diez suman **\$14.673.391** pesos, como se demuestra en el siguiente cuadro, sin incluir las ordenes N° 11 y N° 12, cuyo valor total no se detallan en el contrato.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



No.	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR (\$)
1	SERV.Nº1	OSCAR VILLERO MARIMON	2.029.382
2	SERV.Nº2	OSCAR VILLERO MARIMON	637.604
3	SERV.Nº3	OSCAR VILLERO MARIMON	2.007.464
4	SERV.Nº4	OSCAR VILLERO MARIMON	1.742.000
5	SERV.Nº5	OSCAR VILLERO MARIMON	3.296.692
6	SERV.Nº6	OSCAR VILLERO MARIMON	433.600
7	SERV.Nº7	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	1.405.000
8	SERV.Nº8	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	900.000
9	SERV.Nº9	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	721.649
10	SERV.Nº10	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	1.500.000
11	SERV.Nº11	LUIS PIÑERES PATERNINA	NO DETALLADO
12	SERV.Nº12	IRIS PIÑERES VASQUEZ	NO DETALLADO
	<b>TOTAL</b>		<b>\$14.673.391</b>

Se observa en el cuadro arriba descrito que la Institución Educativa contrató a través de orden de prestación de servicios.

Durante la vigencia 2019 la Institución suscribió doce órdenes de prestación de servicios de las cuales dos (OPS N° 11 y OPS N° 12) son para prestar el servicio de transporte escolar fluvial para los alumnos que viven en la vereda El Recreo, estas dos órdenes de prestación de servicios no tienen un valor definido en el contrato.

**Los gastos ejecutados por la Institución Educativa se detallan así:**

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
<i>Servicios</i>	12	14.673.391	11.47
<i>Transporte escolar fluvial</i>	2	58.273.621	45.53
<i>Comprobantes de egresos sin soportes</i>	43	55.048.043	43.00
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>127.995.055</b>	<b>100</b>

### Revisión de contratos 2019

En lo que respecta a la gestión contractual de la Institución Educativa, de acuerdo con la evaluación hecha por parte de la comisión auditora, se pudo establecer lo siguiente:

- En lo que hace referencia a la relación contractual, no se llevó a cabo como contratos, se llevó como ordenes de Servicios y ordenes de suministro.
- No se evidencia en el expediente aportado el estudio previo y de necesidad en el que se especifique las condiciones técnicas del servicio

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

o suministro requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad.

- No se evidencia cotizaciones para la compra de bienes y servicios
- En los expedientes revisados se determinó que la contratación no tiene hoja de vida Única, el cual se requiere en toda contratación, para establecer la identificación e individualización del contratista, como el perfil para seleccionarlo en el respectivo contrato a celebrar.
- No se evidencia certificado del registro de identificación Tributaria (Nit), en donde debe aparecer el (CIU), ni aparece el certificado de cámara de comercio de las personas contratadas para prestar el respectivo servicio
- No se evidencia estudio o análisis de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación.
- Se determina el incumplimiento del objeto contractual, en los contratos de suministros, pues no hay en el expediente aportado por la institución educativa evidencia de su cumplimiento, ni aparecen registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago realizado. No se evidencia certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal pues no se tuvo en cuenta lo siguiente :

**La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** es un acto precontractual, es decir, es un requisito previo al perfeccionamiento del contrato, expedición que se debe hacer antes de iniciar o participar en una licitación, concurso, propuesta o procedimiento de contratación directa, en donde se garantizan los recursos económicos para las futuras contrataciones. (El numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Puede tener fecha anterior al contrato o en la misma fecha de suscripción del contrato).

**El Certificado de Registro Presupuestal (RP)**, sí constituye un requisito de perfeccionamiento del contrato, lo cual se extrae del inciso segundo del mismo artículo 49 de la Ley 179 de 1994, cuando hace alusión a que "esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos", refiriéndose estrictamente a la operación de registrar la afectación presupuestal que se hace con el acto administrativo o contrato que compromete el presupuesto. (Es un elemento de la etapa contractual). Puede tener la misma fecha de suscripción del contrato o fecha posterior al contrato.

- En las órdenes revisadas de los contratistas se constata que los contratistas no presentan la certificación de estar afiliado al sistema de seguridad social, ni la administración verifica de estar afiliado al sistema de Seguridad Social, a pesar de ello por parte de la comisión se procedió a verificar en el sistema ADRES-FOSYGA, y se determinó que se está violando el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL y DISCIPLINARIO N.º 1**

El sujeto de control aportó dentro del proceso auditor los comprobantes de egresos que a continuación se relacionan (ver tabla), los cuales de acuerdo con la revisión efectuada no cuentan con soportes de ejecución o cumplimiento contractual.

Se solicitó al sujeto de control las evidencias que sustentaran el pago descrito en dichos comprobantes de egresos ejecutada mediante los oficios DTAF- OF EXT- FPLA-03-17-02-2020 y DTAF- OF EXT- FPLA-04-17-02-2020.

La comisión revisa la documentación dada por el sujeto de control y conceptúa que los documentos aportados no soportan la evidencia solicitada, en razón a que los registros fotográficos, datan de la vigencia 2018, la cual no está incluida en este proceso de auditoría, otros soportes no coinciden con la ejecución del objeto contractual.

La auditoría practicada identificó en la vigencia auditada una serie de deficiencias en desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual adelantadas por la Institución Educativa, situaciones que permiten evidenciar debilidades en la asesoría por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en el seguimiento y supervisión que debe realizar al rector para el cumplimiento de los objetivos previstos, agravadas por la falta de evidencia contractual que le permitiera a esta comisión verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Los comprobantes de pago no tienen soportes, se le solicita al sujeto de control los CDP Y RP de los pagos realizados, este aporta en archivo Excel los CDP Y RP de algunos pagos que fueron revisados por la comisión y se observa que hay otros pagos que el sujeto de control no había reportado anteriormente, por lo que se le dificulta a esta comisión entrar a organizar la documentación aportada, se genera confusión por lo que aparecen que el sujeto de control no dijo en un principio, no aparecen en sin la firma del responsable, por lo tanto esta comisión determina que no tienen validez.

El Total de los pagos efectuados de acuerdo con los comprobantes de egresos adjuntados durante el proceso auditor de la vigencia 2019 suman: \$55.048.043 de pesos, los cuales no están soportados en cuanto a su, ejecución contractual, por lo que esta comisión eleva a observación con presunto alcance fiscal.

	Comprobant e de egreso	Nombre	Objeto	Valor	Observaciones	Fecha
1	SN	JULIO CESAR SALAZAR	PAPELERIA	2.042.900	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Marzo 28
2	001	COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS	IMPRESORA EPSON L575	1.050.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Marzo 29
3	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TECHO AULA PREESCOLAR	1.091.619	Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Marzo 29
4	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Servicio adecuación aula de preescolar	3.321.631	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Abril 15
5	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Servicio construcción quiosco escolar	2.044.734	Realizada visita de verificación se evidencio construcción de quiosco, no presenta presupuesto de obra y demás documentos del proceso de contratación. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con	Abril 29

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

					estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	
6	001	LATIN BENCHI	Compra de muebles escolares y papelería	2.369.200	Se evidenció mobiliario en restaurante escolar	Abril 9
7	002	LATIN BENCHI	Elaboración de carnets	1.284.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Abril 23
8	003	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Suministro de repuestos y papelería	886.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Abril 29
9	003	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Mantenimiento de portátiles lenovo	230.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Abril 29
10	006	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Suministros y papel y repuestos de equipos	806.316	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 7
11	006	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Suministros de papelería para docentes y alumnos	1.375.661	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 8
12		FREDI PACHECO PAJARO	Reparación de cuarto circuito de salón de preescolar	150.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Mayo 6
13	SN	MANUEL HERNANDEZ HE  RAZO	Asesoría contable	824.742	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 8
14	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Acometida eléctrica sede El Recreo	1.703.299	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 15
15	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Elaboración ventana y otros	1.962.637	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 22

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

16	SN	LISNEY LARA ROCHA	Arreglo de 2 bombas centrifugas de agua	549.450	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 22
17	003	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Suministros tintas epon	310.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 22
18	010	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS	Suministro de papelería para programa pedagógico	207.684	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Diciembre 27
19	SN	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	Asesoría contable	1.250.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Junio 7
20	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Acondicionamiento de la oficina de la trabajadora social con cielo raso	2.901.099	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Junio 10
21	SN	UBALDO BARRANCO ALVAREZ	Devolución al rector de dinero enviado por Pedro González (exfuncionario SED cobertura) para evitar cierre del canal del Dique por falta de pago	1.820.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Junio 10
22	SN	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	Asesoría contable de los meses julio, agosto y septiembre de 2019	1.250.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Junio 11
23	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Compra de puerta de aluminio, ventana, aire acondicionado, postura de aire mano de obra	2.845.500	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Junio 11
24	SN	EFRIN CASTRO OLIVO	Mantenimiento de alcantarilla tapadas e impermeabilización de canales	2.000.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no	Junio 14

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

					cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	
25	SN	FREDI PACHECO PAJARO	Mantenimiento acometida eléctrica por cortocircuito	1.500.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Junio 28
26	SN	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO	Suministro de escritorios, sillas y papelería	2.499.400	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Julio 9
27	SN	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	Elaboración de manual de procesos y por el inventario de las dos sedes	1.500.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Julio 11
28	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Mantenimiento de cerraduras de puertas, instalaciones de tableros impermeabilización de canales de oficina de trabajadora social	830.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual  Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Julio 22
29	SN	FREDI PACHECO PAJARO	Arreglo de techo, limpieza de canal e impermeabilización cocina Leticia	1.200.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual  Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con	Agosto 2

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

					estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	
30	SN	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO	Compra de video beam marca Epson de 3000 lumen	1.375.661	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Agosto 14
31	SN	ROMAN MENDOZA HERRERA	DESTAPE de tubería sanitaria y alcantarillado	600.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Agosto 16
32	SN	EFRIN CASTRO OLIVO	Reparación de paredes del baño de los niños de la sede El Recreo	1.725.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Agosto 20
33	Cheque banco popular # 77125394	YAIR PEREZ VIVERO	Sin descripción	450.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Agosto 20
34	SN	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	Asesoría contable	700.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Agosto 21
35	SN	FREDI PACHECO PAJARO	Arreglo puertas metálicas con soldadura, raspado	754.500	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que	Agosto 29

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



			pintura		impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	
36	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Arreglo puerta metálica cancha deportiva, corte tubo inferior y su reemplazo con soldadura eléctrica	580.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Septiembre 23
37	SN	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO	Suministro de papelería para actividades y desarrollo pedagógico	897.100	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Septiembre 25
38	SN	UBALDO BARRANCO ALVAREZ	Agasajo a grupo folclórico por haber ganado premio en festival de música y danza Jorge García Usta versión 2018, visita a sitios turísticos como museo naval, inquisición, y museo del oro, almuerzo	2.000.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. El decreto 4791 de 2008 no contempla dentro del artículo 11 que estos recursos se utilicen para agasajos y paseos.	Octubre 3
39	SN	YAIR PEREZ VIVERO	Segundo abono para pagos de instrucción grupo folclórico de la institución	450.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Octubre 16
40	SN	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS	Sin descripción	3.500.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Octubre 16
41	SN	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS	Suministro papelería para programa pedagógico	210.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Diciembre 27

El Total de los pagos efectuados de acuerdo con los comprobantes de egresos adjuntados durante el proceso auditor de la vigencia 2019 suman: \$55.048.043

**Presunto alcance fiscal:** no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$55.048.043).**

**Presunto alcance disciplinario:** Violatorio al Decreto 4791 de 2008, *Artículo 17. "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, y el EL artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Además violatorio al artículo 123 y 124 del Decreto 2649 de 1993, y el Decreto 2270 del 2019, por cuanto los comprobantes no se encuentran enumerados, ni tienen los respectivos soportes contables)", lo cual conlleva consecuentemente a la violación de lo normado en el artículo 34 de la Ley 734 del 2002*

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO Y PENAL N.º 02**

Se analizaron los recursos transferidos al FOSE para el traslado diario en lancha de los estudiantes para la operatividad del sistema educativo oficial.

Mediante la Resolución No. 4231 de mayo 27 de 2019, la Secretaria de Educación transfiere a la cuenta del FOSE que maneja la IE, recursos con destinación específica para utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados, es decir transporte escolar de los estudiantes que provienen de sectores vulnerables y que no cuentan con recursos suficientes para asumir los desplazamientos hasta la institución educativa por lo cual se requiere subsidiar el servicio de transporte escolar toda vez que el distrito debe garantizar la continuidad del servicio educativo de esta población estudiantil.

La Institución Educativa recibe de acuerdo con la resolución en mención la suma de \$91.113.568 pesos para el traslado de 67 estudiantes por 104 días, a un costo de \$13.076 pesos

El sujeto de control suscribe los contratos 011 y 012 para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial, por el valor de \$6.000 pesos desde la vereda el Recreo hasta la vereda de Leticia y de esta hasta la vereda el Recreo, por estudiante. Analizando la documentación aportada por la directora de cobertura educativa de la secretaria de educación distrital, el ente territorial pagó la suma de \$13.076 pesos por estudiante, y se observa que el rector contrata por \$6.000 pesos, es decir por un valor inferior al consignado por el ente territorial, dejando el monto total sin determinar.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

En la revisión efectuada a los contratos 011 y 012, la comisión evidencia que no tienen un valor definido, es decir, el contrato es abierto y no determina una cantidad total. Por lo que esta comisión procedió a revisar los pagos efectuados por este concepto notando que dichos pagos se hicieron sin ningún soporte.

No se adjunta a los comprobantes de egresos aportados por el rector de la institución educativa la liquidación mensual de los alumnos transportados, planilla de asistencia diaria de los estudiantes cobijados con el transporte escolar como una medida de control que permita al rector verificar la asistencia de los estudiantes beneficiados con el servicio y que sirva como base para la liquidación por estudiante trasladado efectivamente a la institución educativa.

Todo lo anterior, violatorio al artículo 123 y 124 del Decreto 2649 de 1993, y el Decreto 2270 del 2019, por cuanto los comprobantes no se encuentran enumerados, ni tienen los respectivos soportes contables, aunado consecencialmente a la violación de la Ley 734 del 2002, artículo 34.

FECHA	IRIS PIÑERES VASQUEZ	LUIS PIÑERES PATERNINA	CARLINA HERNANDEZ DE AUDELBERTH
25-abr	\$ 2,800,000		
6-may	\$ 1,405,540		
11-jun	\$ 15,126,475		
8-jun	\$ 5,758,935		
9-ago	\$ 800,000		
27-ago	\$ 1,000,000		
24-sep	\$ 3,350,620		
2-oct	\$ 3,430,700		
10-oct	\$ 600,000		
29-oct	\$ 850,000		
27-dic	\$ 800,000		
5-jun		\$ 2,299,070	
10-jun		\$ 7,112,400	
19-jul		\$ 1,134,315	
24-jul		\$ 600,000	
8-jun		\$ 1,369,396	
8-jun		\$ 700,000	
22-ago		\$ 500,000	
29-ago		\$ 600,000	
24-sep		\$ 2,255,000	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

27-sep		\$ 600,000	
2-oct		\$ 2,081,170	
15-oct		\$ 700,000	
sin fecha		\$ 400,000	
26-abr			\$ 2,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,922,270</b>	<b>\$ 20,351,351</b>	<b>\$ 2,000,000</b>

Totalizando los pagos realizados a los prestadores del servicio de transporte contratados por el rector tenemos lo siguiente:

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR PAGADO
011	IRIS PIÑERES VASQUEZ	35,922,270
012	LUIS PIÑERES PATERNINA	20,351,351
SIN CONTRATO	CARLINA HERNANDEZ DE AUDELBERTH	2,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 58,273,621.00</b>

La comisión no evidencia en los comprobantes de egresos aportados los soportes que sustenten los pagos efectuados por este concepto por lo que se eleva a observación administrativa con presunto alcance fiscal, Disciplinario y Penal.

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son **Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales**. «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cubre todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

**Presunto alcance penal:** Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

**Presunto alcance fiscal:** No se evidencia la liquidación mensual de los alumnos transportados, planilla de asistencia diaria de los estudiantes cobijados con el transporte escolar, para comprobar la asistencia de los estudiantes beneficiados con el servicio. Contratos 011 y 012 sin soportes, comprobantes de egresos sin soportes. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SU, A DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE. (\$58.273.621).**

**Presunto alcance disciplinario.** En virtud de la violación de normas entre ellas artículo 123 y 124 del Decreto 2649 de 1993, y el Decreto 2270 del 2019, por cuanto los comprobantes no se encuentran enumerados, ni tienen los respectivos soportes contables, aunado consecencialmente a la violación de la Ley 734 del 2002, artículo 34.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL N.º 03**

Mediante la resolución No. 4231 de mayo 27 de 2019, la Secretaría de Educación transfiere a la cuenta del FOSE que maneja la IE, recursos con destinación específica para utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados, es decir, transporte escolar de los estudiantes que provienen de sectores vulnerables y que no cuentan con recursos suficientes para asumir los desplazamientos hasta la Institución Educativa por lo cual se requiere subsidiar el servicio de transporte escolar toda vez que el Distrito debe garantizar la continuidad del servicio educativo de esta población estudiantil.

La Institución Educativa recibe de acuerdo con la resolución en mención la suma de \$91.113.568 pesos.

Revisados los pagos efectuados a los prestadores del servicio de transporte escolar fluvial estos ascienden a la suma de \$58.273.621 pesos.

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TRANSFERIDOS AL FOSE	91.113.568
PAGOS EFECTUADOS	58.273.621
<b>SALDO</b>	<b>32.839.947</b>

Verificada la conciliación bancaria de la cuenta de manejo N° 110-230-06191-3 para la transferencia de los recursos para el transporte escolar a 31 de diciembre es de *catorce mil setecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos (\$14.760,68 pesos)*, es el saldo que se evidencia sin ejecutar. Por lo anterior se eleva la observación por el recurso faltante.

**Presunto alcance fiscal:** Por el faltante de los dineros transferidos para el transporte escolar fluvial, debido a que este no fue gastado en su totalidad de acuerdo a la revisión efectuada por la comisión auditora a los comprobantes de egresos entregados por el rector de la institución. **VALOR DEL PRESUNTO**

**DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$32.839.947)**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL N.º 04**

Al preguntar al rector sobre el recurso faltante, este aporta copia del acta N° 5 del 13 de junio de 2019 de la reunión del Consejo Directivo mediante el cual este *“acuerda unánimemente invertir en la institución ya sea en mantenimiento, obras civiles pequeñas o compras de algún equipo faltante en la institución.”*

**Presunto alcance penal:** Aun cuando el dinero transferido era con destinación específica, porque debía utilizarse solo para cumplir el fin de transporte escolar, el Consejo Directivo aprobó el uso de estos recursos con destino distinto al referido en la resolución N° 4231 del 27 de mayo de 2019, lo cual lleva necesariamente a un presunto delito Contra la administración Pública Peculado

**Presunto alcance disciplinario:** por violación del Decreto 1075 de 2015 parágrafo 2° del artículo 2.3.1.6.1.3.10, *“los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asigno el recurso”*

Violación de la Resolución N° 4231 del 27 de mayo de 2019. Por medio de la cual le fueron transferidos los recursos para el transporte escolar.

La comisión auditora continua la revisión de los contratos N° 011 y 012 suscritos para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial

De dicha revisión la comisión auditora eleva las siguientes observaciones:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N.º 05**

En la revisión efectuada a los contratos N° 011 y 012, la comisión pudo observar que estos contratos no cumplen con las obligaciones mínimas de los establecimientos educativos frente a la prestación del servicio de transporte escolar señaladas en el decreto 1079 de 2015, desatendiendo los lineamientos estándar dados por el Ministerio de educación para transporte escolar.

Se evidencia que estos contratos fueron suscritos de manera directa y revisado el expediente contractual aportado por el rector se observa que no están soportados por:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudios previos
- Análisis de mercado
- Cotizaciones
- Registro presupuestal
- La licencia de tripulante de embarcaciones fluviales, es el documento público de carácter personal e intransferible expedido por el Ministerio de Transporte, el cual autoriza a una persona para ejercer una actividad dentro de la tripulación en las embarcaciones o artefactos fluviales, con validez en todo el territorio nacional.(art. 72 de la ley 1242 de 2008).
- La patente de navegación: es la autorización expedida por el Ministerio de Transporte al propietario, para que la embarcación pueda transitar en la vía fluvial. (Art. 49 de la ley 1242 de 2008).
- Póliza de seguros de responsabilidad civil para transporte de pasajeros en este caso los estudiantes amparando la vida e integridad de estos.

**Presunto alcance disciplinario:** por violación de la Ley 1242 de 2008, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N.º 06**

El transporte fluvial en Colombia está regulado por unas normas legales que no son propiamente las establecidas en el Estatuto General de Contratación, básicamente está regulado por la Ley 1242 de 2008, la resolución 0174 de 2003 de DIMAR, la resolución 2107 de 1999 del Ministerio de Transporte.

Lo hecho por el rector no cumple ni con los normas del estatuto general de contratación ni tampoco cumple con las normas especiales con que debió contratar, el hizo una contratación directa, violando el principio de legalidad porque estaba obligado por el valor del contrato (suma transferida por el ente territorial de \$91.113.568 de pesos para dar cobertura a los estudiantes que necesitaban traslado acuático desde la vereda El Recreo hasta Leticia) a cumplir con lo normado en el decreto 4791 de 2008 artículo 17, dado que era un valor mucho mayor que el permitido para contratar directamente, estaba obligado a realizar el procedimiento de selección que legalmente correspondía pero no lo hizo.

### **Cuantía para contratar**

Teniendo en cuenta que la Institución Educativa de Leticia, se rige por el derecho público, para la vigencia 2019 se tomara como referencia el presupuesto establecido en la ley 80/1993, como se demuestra en la siguiente tabla:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

VIGENCIA	SMLMV	SALARIO MINIMO	MINIMA CUANTIA
2019	20	828.116	16.562.320

**Presunto alcance disciplinario:** por violación del Decreto 4791 de 2008 artículo 17, *“REGIMEN DE CONTRATACION. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos FOSE, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y si la cuantía es inferior a los veinte 20 SMLMV, se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo Directivo, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad de los postulados de la función administrativa.”*

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N.º 07**

La auditoría identificó en la vigencia auditada 2019 una serie de deficiencias en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual adelantadas por la institución educativa, situaciones que permiten evidenciar debilidades en la asesoría por parte de la *Secretaria de Educación Distrital*, y por parte de la *UNALDE RURAL* en el seguimiento, supervisión y recomendaciones que debe realizar al rector para el cumplimiento de los objetivos previstos, agravadas por la falta de evidencia contractual que le permitiera a esta comisión verificar el cumplimiento del objeto contractual de algunos contratos.

También se detectó debilidades en la supervisión de los procesos de contratación en cuanto a la compra de bienes y servicios, relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos estipulados por el reglamento interno de contratación.

**Presunto alcance disciplinario:** a la Secretaria de Educación Distrital por la violación del decreto 4791 de 2008 *“Artículo 18. Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.”*



Y a la UNALDE RURAL teniendo en cuenta que entre sus funciones esta la de presentar propuestas para asesoría pedagógica, cobertura, calidad e **inspección y vigilancia a las instituciones educativas**, conjuntamente con las direcciones y/o coordinaciones de tales áreas en la Secretaria de Educación **y además debe ejercer las acciones para dar visto bueno y remitir oportunamente al comité de inspección y Vigilancia del servicio Educativo el informe de Evaluación de las instituciones Educativas, con su debido soporte para efectos de otorgar, Aplazar o Negar Reconocimiento o Autorización oficial de Estudios, según el caso.**

Mediante oficio DTAF- OF EXT- FPLA-02-07-02-2020, esta comisión oficia a la UNALDE solicitando los informes correspondientes, ante los cual la respuesta dada fue aportar al proceso auditor los estados financieros, presupuestal y contable de la institución educativa, en la repuesta dada esta comisión no evidencio los informe solicitados.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 08**

Revisados todos los expedientes contractuales de la vigencia 2019, esta comisión no evidencio en los documentos y soportes aportados, mínimo dos cotizaciones, que le permitieran a la institución educativa establecer el valor oficial que la institución está dispuesta a pagar, teniendo en cuenta que su precio no supere o se encuentre por debajo de la realidad del mercado, para lo cual debe consultar los sectores especializados que se desempeñan, comercializan o prestan determinado servicio en la ciudad, municipio, departamento o en el país.

Las cotizaciones o su resultado de comparar los precios, conocido como estudio de mercado, son parte integral del estudio de sector, documento que debe acompañar los procesos de selección y que no se evidencio durante el proceso auditor.

**Presunto alcance disciplinario:** Violación del principio de selección objetiva, artículo 5° de la ley 1150 de 2007, *“Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato”* en otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5°), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24). Sentencia CE SIII E 15235 de 2004

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Manual de contratación de la institución artículo 9°.

**CONTRATOS DE OBRAS, MANTENIMIENTO DE PLANTA FISICA Y ELECTRICO**

La comisión auditora realizó visita a la Institución Educativa de Leticia con el fin de verificar obras de mantenimiento y de infraestructura ejecutadas por el rector, a través de la contratación que suscribió en la vigencia 2019.

Las obras descritas fueron verificadas por el arquitecto Ramón Díaz, asignado a la comisión para tal fin.

A continuación se describen las observaciones técnicas, que hizo el arquitecto, producto de la visita de verificación:

INFORME DEFINITIVO

ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR (\$)	OBSERVACIONES TECNICAS A LAS OBRAS EJECUTADAS	OBSERVACIONES AL PROCESO CONTRACTUAL
SERV.Nº1	OSCAR VILLERO MARIMON	ARREGLO DE PAREDES EN EL AREA DE PREESCOLAR	\$2.029.382,00	<p>En lo referente al arreglo de paredes en el área de preescolar; se observó que las reparaciones locativas consistieron en la demolición de muro tipo Placa Prefabricada de E; 0.08 MT. Aprox. a una H: 0.40 MT. Por 9.00 MT. Aprox. Y la construcción de muro en bloque #6 en dos (2) hiladas pañetado por ambas caras, sin ningún tipo de acabado. Se estimó unos costos con la lista de precios unitarios de la alcaldía mayor de Cartagena de indias que son los siguientes; Demolición muro tipo placa prefabricada M2. \$110.000,00 + recogida y retiro de escombros \$50.000,00 + levante en #6 \$700.000,00 + pañete \$273.000,00 + A.U.I 20% \$226.600,00=\$1.359.600,00 a lo anterior se le incrementa por transporte la suma de \$300.000,00 Vr. Total \$1.659.600,00 Diferencia con lo pagado \$369.782.</p>	<p>No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después de la contratación. El objeto contractual no especifica que paredes necesitan arreglos, ni cuantas son.</p>
SERV.Nº2	OSCAR VILLERO MARIMON	SERVICIO DE ARREGLO DE VENTANAS Y PINTADA EN LA PRINCIPAL Y SEDE	\$637.604,00	<p>En lo referente al servicio de arreglos de ventanas y pintada en la sede Principal y sede El Recreo; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después del contrato. No se</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

					especifica que ventanas se someterán arreglos, que tipo de arreglos se harán, cuantas ventanas son, cuantos metros cuadrados de pintura son.
SERV.Nº3	OSCAR VILLERO MARIMON	<b>SERVICIO DE ARREGLO DE VENTANAS Y PINTADA EN LA PRINCIPAL Y SEDE</b>	\$2.007.464,00	En lo referente al servicio de arreglos de ventanas y pintada en la sede Principal y sede El Recreo; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL	No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después del contrato. No se especifica que ventanas se someterán a arreglos, que tipo de arreglos se harán, cuantas ventanas son, cuantos metros cuadrados de pintura son.
SERV.Nº4	OSCAR VILLERO MARIMON	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS ELECTRICOS EN LA SEDE Y PRINCIPAL</b>	\$1.742.000,00	En lo referente al servicio de servicio de mantenimiento y arreglos eléctricos en la sede y principal ; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL	No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después. No se especifica en el contrato que tipo de mantenimiento se realizara y que tipo de arreglos eléctricos se harán.
SERV.Nº5	OSCAR VILLERO	<b>ARREGLO DE</b>	\$3.296.692,00	En lo referente al servicio	No se evidencia estudio previo de necesidad en el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	MARIMON	PAREDES EN EL AREA DE PREESCOLAR		de arreglo de paredes en el área de preescolar ; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL	cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después. El objeto contractual no especifica que paredes necesitan arreglos, ni cuantas son.
SERV. Nº6	OSCAR VILLERO MARIMON	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION EN PREESCOLAR	\$433.600,00	En lo referente al servicio de servicio de mantenimiento y reparación en preescolar ; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL	No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después. No se especifica en el contrato que tipo de mantenimiento se realizara y que tipo de reparaciones se harán.

De acuerdo con los resultados obtenidos de la visita técnica, se elevan las siguientes observaciones:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL N° 09**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En lo referente a los contratos de obras de mantenimiento de infraestructura y mantenimientos eléctricos en la planta física de la institución educativa, se hizo una visita de verificación a los objetos contractuales.

Como resultado de la verificación efectuada por esta comisión, encontramos que para los contratos N° 02, 03, 04, 05, y 06; no se identificaron por parte del funcionario, es decir del rector, en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL.

Para el contrato N° 01 se encuentra una diferencia de \$369.782 pesos producto de la diferencia entre lo ejecutado y los precios de mercado actual.

Sumados los valores cancelados por los contratos N° 02, 03, 04, 05, y 06; y la diferencia de \$369.782. Suma un total de \$8.487.142 pesos.

**Presunto alcance fiscal:** En la visita de verificación física no se identificaron por parte del funcionario encargado, es decir el rector, en la sede escolar, las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL. **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$8.487.142)**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 10**

En la documentación analizada por esta comisión se observó que el rector contrata de manera directa servicios de mantenimiento, reparación, obras de infraestructura para la institución educativa sin tener en cuenta que las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. Documentos estos que no se evidenciaron al momento de revisión del expediente.

**Presunto alcance disciplinario:** violación del artículo 11 numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.

## **GESTION FINANCIERA**

### **Estados financieros**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En nuestra opinión, los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2.019, es con salvedades, de acuerdo con la matriz de calificación, con base en el siguiente cuadro:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	4.614.268
Índice de inconsistencias (%)	8,5%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación

Y adicional con la evaluación de las siguientes variables:

**Análisis al Proceso Contable y Financiero:**  
(Balance General Corte diciembre 31 de 2019)

<b>INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA</b>			
<b>COMPARATIVO ACTIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2019</b>			
<b>(CIFRAS EN PESOS)</b>			
<b>Código</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Valor</b>	
		<b>a 31 Dic 2019</b>	<b>Peso porcentual</b>
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>54.032.392,00</b>	<b>100,00%</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>19.364,00</b>	<b>0,04%</b>
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>19.364,00</b>	<b>0,04%</b>
1105	CAJA	-	0,00%
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	19.364,00	0,04%
<b>12</b>	<b>INVERSIONES</b>	-	<b>0,00%</b>
1202	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS PARTICIPATIVOS	-	0,00%
1203	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES	-	0,00%
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>	-	<b>0,00%</b>
1407	PRESTACION DE SERVICIOS	-	0,00%
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	-	0,00%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	-	0,00%
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR PO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	-	0,00%
1470	OTROS DEUDORES	-	0,00%
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>54.013.028,00</b>	<b>99,96%</b>
<b>12</b>	<b>INVERSIONES</b>	-	<b>0,00%</b>
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	-	0,00%
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>54.013.028,00</b>	<b>99,96%</b>
1605	TERRENOS	-	0,00%
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	-	0,00%
1640	EDIFICACIONES	-	0,00%
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	-	0,00%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	-	0,00%
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	-	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	45.503.028,00	84,21%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	10.800.000,00	19,99%
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-	0,00%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	-	0,00%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	- 2.290.000,00	-4,24%
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	-	<b>0,00%</b>
1910	CARGOS DIFERIDOS	-	0,00%
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	-	0,00%
1970	INTANGIBLES	-	0,00%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-	0,00%
1999	VALORIZACIONES	-	0,00%

Fuente de información: Estados Financieros I.E de Leticia dic.31/2018.

## ACTIVOS

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Para el periodo 2019 la situación financiera de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA registró activos por valor de \$ 54.032.392,00, el cual está compuesto por el 1) efectivo, que representa un 0.04% del activo, con un monto de \$19.364,00, en bancos; 2) propiedades, planta y equipo de \$54.013.028,00, con una participación de 99.96% del activo, representado en equipo de comunicación y computación y muebles y enseres y equipo de oficina.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA</b>			
<b>COMPARATIVO PASIVOS Y PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2019</b>			
<b>(CIFRAS EN PESOS)</b>			
Código	Cuenta	Valor	Peso
		a 31 Dic 2019	porcentual
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>23.760.000,00</b>	<b>100,00%</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>23.760.000,00</b>	<b>43,97%</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>23.760.000,00</b>	<b>43,97%</b>
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	-	0,00%
2425	ACREEDORES	4.544.480,00	8,41%
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	10.866.704,00	20,11%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	8.348.816,00	15,45%
<b>25</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>	-	<b>0,00%</b>
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	-	0,00%
<b>27</b>	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	-	<b>0,00%</b>
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	-	0,00%
2715	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	-	0,00%
<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	-	<b>0,00%</b>
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	-	0,00%
	<b>NO CORRIENTE</b>	-	<b>0,00%</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	-	<b>0,00%</b>
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	-	0,00%
2425	ACREEDORES	-	0,00%
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-	0,00%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-	0,00%
<b>25</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>	-	<b>0,00%</b>
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	-	0,00%
<b>27</b>	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	-	<b>0,00%</b>
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	-	0,00%
2720	PROVISIONES PARA PENSIONES	-	0,00%
2715	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	-	0,00%
<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	-	<b>0,00%</b>
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	-	0,00%
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	-	0,00%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>30.272.392,00</b>	<b>56,03%</b>
<b>31</b>	<b>HACIENDA PUBLICA</b>	<b>33.632.644,00</b>	<b>62,25%</b>
3105	CAPITAL FISCAL	45.800.000,00	84,76%
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	- 9.877.356,00	-18,28%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	- 2.290.000,00	-4,24%
<b>32</b>	<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	- <b>3.360.252,00</b>	<b>-6,22%</b>
3208	CAPITAL FISCAL	-	0,00%
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-	0,00%
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS DE ATENCION	- 3.360.252,00	-6,22%
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	-	0,00%
3240	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	-	0,00%
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	-	0,00%
3270	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	-	0,00%
	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>54.032.392,00</b>	<b>100,00%</b>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## **PASIVOS**

Para el periodo 2019 la situación financiera de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA registró activos por valor de \$ 23.760.000,00, el cual está compuesto por solo las cuentas por pagar, compuestas por lo adeudado en impuestos \$19.215.520,00 y acreedores por prestación de servicios \$ 4.544.480,00, los cuales generan incertidumbre, ya que al analizar la información presupuestal, se observó que para la vigencia 2019 no hubo cuentas por pagar, lo que permite inferir que este valor, viene de vigencias anteriores, y de las que no se evidenciaron los soportes respectivos.

### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 11**

La cuenta de acreedores por prestación de servicios \$ 4.544.480,00, genera incertidumbre, ya que, al analizar la información presupuestal, se observó que para la vigencia 2019 no hubo cuentas por pagar, lo que permite inferir que este valor, viene de vigencias anteriores, y de las que no se evidenciaron los soportes respectivos.

## **PATRIMONIO**

Para el periodo 2019 la situación financiera de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA registró un patrimonio de \$ 30.272.392,00, el cual está compuesto por 1) Capital fiscal \$ 45.800.000,00, 2) Resultado del ejercicio -\$9.877.356,00, 3) PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB) -\$2.290.000,00 y 4) RESULTADOS DE EJERCICIOS DE ANTERIORES -\$3.360.252,00. El valor del resultado del ejercicio

## **RESULTADO DEL EJERCICIO**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA tuvo un resultado negativo para el año 2019 por -\$9.877.356. Sobre el particular hay que tener en cuenta que, en la sumatoria de los ingresos, no se sumó el valor del rubro correspondiente a la cuenta 4705, lo que genera una subestimación por valor de \$69.788, afectando el balance general.

Lo anterior puede ser error si se tiene en cuenta que este valor aparece registrado en el estado de resultado, pero no aparece en los movimientos trimestrales entregados a la comisión.

### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 12**

En la sumatoria de los ingresos, no se sumó el valor del rubro correspondiente a la cuenta 4705, lo que genera una subestimación por valor de \$69.788, afectando el balance general.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## GESTIÓN FINANCIERA 2019

**GESTIÓN FINANCIERA: SE EMITE UNA OPINION Deficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50,0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>50,0</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

GESTIÓN FINANCIERA		
TOTAL CALIFICACION	50,0	OBSERVACIÓN
CRITERIO	CALIFICACIÓN PARCIAL	
Razón Corriente	0	La Institución Educativa de Leticia, prácticamente es ilíquida para cubrir su deuda corriente, con un indicador de 0,00081
Solidez	2	La Institución Educativa de Leticia, dispone de \$2.27 pesos para cubrir la Totalidad de sus Obligaciones a largo plazo.
ENDEUDAMIENTO O COBERTURA	1	La Institución Educativa de Leticia, presenta un nivel de endeudamiento del 44%.

## INDICADORES FINANCIEROS

**Razón Corriente = 0.00081**

Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Institución Educativa de Leticia, prácticamente es ilíquida para cubrir su deuda corriente.

**Solidez =2.27**

Activo Total / Pasivo Total

La Institución Educativa de Leticia, dispone de \$2.27 pesos para cubrir la Totalidad de sus Obligaciones a largo plazo.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## ENDEUDAMIENTO O COBERTURA

**Nivel de Endeudamiento = 44%**

Pasivo Total / Activo Total

La Institución Educativa de Leticia, presenta un nivel de endeudamiento del 44%.

## Gestión Presupuestal

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	70,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>70,0</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, vigencia 2019, con una calificación de 70 puntos, con base en el siguiente resultado:

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante acto administrativo Acuerdo No.04 del 03 de diciembre de 2018, se determinó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa de Leticia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En el artículo primero del citado Acuerdo, se discriminaron los ingresos así:

## Presupuesto de ingresos vigencia 2018

INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA		
PRESUPUESTO APROBADO DE INGRESOS VIGENCIA 2019		
CODIGO	RUBRO	APROBADO
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>27.404.000,00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>800.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>INGRESOS POR EXPLOTACION DE BIENES</b>	<b>800.000,00</b>
1.1.1.1	Arriendo escolar	800.000,00
<b>1.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>26.601.000,00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS NACIONALES – SGP</b>	<b>22.600.000,00</b>
1.2.1.1	Nacionales - SGP – Gratuidad	22.600.000,00

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<b>1.2.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS DISTRITALES</b>	<b>4.001.000,00</b>
1.2.2.1	Distritales - SGP - I.P.C.C	3.000.000,00
1.2.2.2	Mantenimiento	1.000,00
1.2.2.3	Otras	1.000.000,00
<b>1.3</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3.000,00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>3.000,00</b>
1.3.1.1	Excedentes financieros	1.000,00
1.3.1.2	Rendimientos Financieros	1.000,00
1.3.1.3	Donaciones	1.000,00
	<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>27.404.000,00</b>

Fuente: Acuerdo No. 04 del 03 de diciembre de 2018

De igual manera, fijó el presupuesto de gastos para la vigencia 2018, así:

<b>INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA</b>		
<b>PRESUPUESTO APROBADO DE GASTOS VIGENCIA 2019</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>APROBADO</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>27.404.000,00</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>6.800.000,00</b>
2.1.1.1	Honorarios	4.800.000,00
2.1.1.2	Remuneración servicios técnicos	2.000.000,00
<b>2.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>19.804.000,00</b>
2.2.1.1	Compra de equipo	3.000.000,00
2.2.1.2	Materiales y suministros	1.604.000,00
2.2.1.3	Dotaciones pedagógicas	3.500.000,00
2.2.1.4	Mantenimiento de infraestructura	7.000.000,00
2.2.1.6	Servicios públicos	300.000,00
2.2.1.8	Impresos y publicaciones	1.000.000,00
2.2.1.9	Comunicaciones y transporte	400.000,00
2.2.1.10	Transporte escolar educandos	500.000,00
2.2.1.11	Seguros	900.000,00
2.2.1.12	Comisiones bancarias	100.000,00
2.2.1.13	Acciones de mejoramiento a la gestión	500.000,00

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	escolar	
2.2.1.14	Realización de actividades deportivas, científicas y culturales	1.000.000,00
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>800.000,00</b>
2.3.1.1	Proyectos pedagógicos y culturales	800.000,00
2	TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	27.404.000,00
	<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>27.404.000,00</b>

Fuente: Acuerdo No.04 del 03 de diciembre de 2010

### Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2019

Según las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos 2019, presentadas por la Institución Educativa de Leticia al equipo auditor, se pudo extraer lo siguiente:

#### Ingresos

Al finalizar la vigencia fiscal 2019, la apropiación definitiva del presupuesto de Ingresos fue de (\$118.405.619,00), y su Recaudo durante la vigencia fue de (\$117.578.279,00) que corresponde a un 99.30% de la proyección de ingresos; como se determina en la siguiente tabla:

INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA									
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS A DICIEMBRE 31 DE 2019									
			MODIFICACIONES						
CODIGO	RUBRO	APROBADO	ADICIONES	REDUCCIONES	DEF/DISP	%PART	RECAUDO	% EJEC	% NO EJEC
1	INGRESOS	27.404.000,00	93.193.568,00	2.191.949,00	118.405.619,00	100,00%	117.578.279,00	99,30%	0,70%
1.1	INGRESOS OPERACIONALES	800.000,00	-	-	800.000,00	0,68%	-	0,00%	100,00%
1.1.1	INGRESOS POR EXPLOTACION DE BIENES	800.000,00	-	-	800.000,00	0,68%	-	0,00%	100,00%
1.1.1.1	Arriendo escolar	800.000,00	-	-	800.000,00	0,68%	-	0,00%	100,00%
1.2	TRANSFERENCIAS	26.601.000,00	93.153.568,00	2.191.949,00	117.562.619,00	99,29%	117.561.619,00	100,00%	0,00%
1.2.1	TRANSFERENCIAS NACIONALES - SGP	22.600.000,00	-	2.191.949,00	20.408.051,00	17,24%	20.408.051,00	100,00%	0,00%
1.2.1.1	Nacionales - SGP - Gratuidad	22.600.000,00	-	2.191.949,00	20.408.051,00	17,24%	20.408.051,00	100,00%	0,00%
1.2.2	TRANSFERENCIAS DISTRITALES	4.001.000,00	93.153.568,00	-	97.154.568,00	82,05%	97.153.568,00	100,00%	0,00%
1.2.2.1	Distrítales - SGP - I.P.C.C	3.000.000,00	3.040.000,00	-	6.040.000,00	5,10%	6.040.000,00	100,00%	0,00%
1.2.2.2	Mantenimiento	1.000,00	-	-	1.000,00	0,00%	-	0,00%	100,00%
1.2.2.3	Otras	1.000.000,00	90.113.568,00	-	91.113.568,00	76,95%	91.113.568,00	100,00%	0,00%
1.3	RECURSOS DE CAPITAL	3.000,00	40.000,00	-	43.000,00	0,04%	16.660,00	38,74%	61,26%
1.3.1	RECURSOS DEL BALANCE	3.000,00	40.000,00	-	43.000,00	0,04%	16.660,00	38,74%	61,26%
1.3.1.1	Excedentes financieros	1.000,00	-	-	1.000,00	0,00%	-	0,00%	100,00%
1.3.1.2	Rendimientos Financieros	1.000,00	40.000,00	-	41.000,00	0,03%	16.660,00	40,63%	59,37%
1.3.1.3	Donaciones	1.000,00	-	-	1.000,00	0,00%	-	0,00%	100,00%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>27.404.000,00</b>	<b>93.193.568,00</b>	<b>2.191.949,00</b>	<b>118.405.619,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>117.578.279,00</b>	<b>99,30%</b>	<b>0,70%</b>

Fuente: Papel de trabajo comisión auditora

## Gastos

La Institución Educativa de Leticia, durante la vigencia 2019, finalizó con un Presupuesto de Gastos definitivo de (\$ 118.405.619,00), de los cuales el **96.77%** (\$114.578.970,00) corresponden a gastos de generales; el 3,06% (\$3.626.649,00) corresponden a gastos de personal y el 0,17% (\$200.000,00) a gastos de inversión.

Al cierre del período fiscal 2019, del total de gastos apropiados se ejecutó (\$117.318.706,00), que corresponde al 99,08%, de los cuales los Gastos generales, tuvieron una ejecución del 99,23% (\$ 113.692.057,00), los gastos de personal el 100% y gastos de inversión el 0%. No obstante, se dejaron de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

apropiar gastos por (\$1.079.332,10) correspondientes al 0,0092% del total de la apropiación definitiva del presupuesto de la vigencia 2019.

Lo anterior se refleja según el siguiente detalle:

INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA													
PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS A DICIEMBRE 31 DE 2019													
MODIFICACIONES													
CODIGO	RUBRO	APROBADO	CREDITOS	CONTRACREDITOS	ADICIONES	REDUCCIONES	DEF/DISP	%PART	COMPROMISOS	% EJECUTADO	OBLIGACIONES	PAGOS	% PAGO
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27.404.000,00	9.342.129,00	9.342.129,00	93.193.568,00	2.191.949,00	118.405.619,00	100,00%	117.318.706,00	99,08%	117.318.706,00	117.318.706,00	100,00%
2.1	GASTOS DE PERSONAL	6.800.000,00	-	2.212.000,00	-	961.351,00	3.626.649,00	3,06%	3.626.649,00	100,00%	3.626.649,00	3.626.649,00	100,00%
2.1.1.1	Honorarios	4.800.000,00	-	212.000,00	-	961.351,00	3.626.649,00	3,06%	3.626.649,00	100,00%	3.626.649,00	3.626.649,00	100,00%
2.1.1.2	Remuneración servicios técnicos	2.000.000,00	-	2.000.000,00	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,00%
2.2	GASTOS GENERALES	19.804.000,00	9.342.129,00	6.530.129,00	93.193.568,00	1.230.598,00	114.578.970,00	96,77%	113.692.057,00	99,23%	113.692.057,00	113.692.057,00	100,00%
2.2.1.1	Compra de equipo	3.000.000,00	-	3.000.000,00	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,00%
2.2.1.2	Materiales y suministros	1.604.000,00	1.320.987,00	-	-	-	2.924.987,00	2,47%	2.924.987,00	100,00%	2.924.987,00	2.924.987,00	100,00%
2.2.1.3	Dotaciones pedagógicas	3.500.000,00	-	175.000,00	-	-	3.325.000,00	2,81%	3.324.257,00	99,98%	3.324.257,00	3.324.257,00	100,00%
2.2.1.4	Mantenimiento de infraestructura	7.000.000,00	5.506.142,00	-	-	-	12.506.142,00	10,56%	12.506.142,00	100,00%	12.506.142,00	12.506.142,00	100,00%
2.2.1.6	Servicios públicos	300.000,00	-	300.000,00	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,00%
2.2.1.8	Impresos y publicaciones	1.000.000,00	1.515.000,00	-	-	-	2.515.000,00	2,12%	2.514.489,00	99,98%	2.514.489,00	2.514.489,00	100,00%
2.2.1.9	Comunicaciones y transporte	400.000,00	-	400.000,00	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,00%
2.2.1.10	Transporte escolar educandos	500.000,00	500.000,00	606.142,00	90.113.568,00	1.230.598,00	89.276.828,00	75,40%	88.449.033,00	99,07%	88.449.033,00	88.449.033,00	100,00%
2.2.1.11	Seguros	900.000,00	-	650.000,00	-	-	250.000,00	0,21%	250.000,00	100,00%	250.000,00	250.000,00	100,00%
2.2.1.12	Comisiones bancarias	100.000,00	500.000,00	-	40.000,00	-	640.000,00	0,54%	582.347,00	90,99%	582.347,00	582.347,00	100,00%
2.2.1.13	Acciones de mejoramiento a la gestión escolar	500.000,00	-	500.000,00	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	0,00%
2.2.1.14	Realización de actividades deportivas, científicas y culturales	1.000.000,00	-	898.987,00	3.040.000,00	-	3.141.013,00	2,65%	3.140.802,00	99,99%	3.140.802,00	3.140.802,00	100,00%
2.3	GASTOS DE INVERSION	800.000,00	-	600.000,00	-	-	200.000,00	0,17%	-	0,00%	-	-	0,00%
2.3.1.1	Proyectos pedagógicos y culturales	800.000,00	-	600.000,00	-	-	200.000,00	0,17%	-	0,00%	-	-	0,00%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>27.404.000,00</b>	<b>9.342.129,00</b>	<b>9.342.129,00</b>	<b>93.193.568,00</b>	<b>2.191.949,00</b>	<b>118.405.619,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>117.318.706,00</b>	<b>99,08%</b>	<b>117.318.706,00</b>	<b>117.318.706,00</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Papel de trabajo Comisión auditora

Se analizó en detalle la ejecución del rubro 2.2.1.10 correspondiente a Transporte escolar educandos, atendiendo a que este tiene un peso porcentual considerable dentro de los gastos presupuestados, 75.40%, encontrándose lo siguiente:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Ejecución rubro transporte escolar 2019 Cuenta 110-230-061913 _ Banco Popular				
Fecha	Detalle	Beneficiario	Valor	Saldo
4 de junio de 2019	Consignación	I.E de Leticia	91.113.568,00	91.113.568,00
5 de junio de 2019	Pago servicio de transporte 2018	Luis Piñeres Paternina	(2.299.070,00)	88.814.498,00
5 de junio de 2019	Pago servicio de transporte 2018	Iris Piñeres Vasquez	(1.405.540,00)	87.408.958,00
7 de junio de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Iris Piñeres Vasquez	(815.000,00)	86.593.958,00
10 de junio de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Luis Piñeres Paternina	(2.901.099,00)	83.692.859,00
11 de junio de 2019	Pago transporte de enero a mayo de 2019	Luis Piñeres Paternina	(7.112.400,00)	76.580.459,00
11 de junio de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Iris Piñeres Vasquez	(2.845.500,00)	73.734.959,00
12 de junio de 2019	Pago transporte de enero a mayo de 2019	Iris Piñeres Vasquez	(15.126.475,00)	58.608.484,00
14 de junio de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Luis Piñeres Paternina	(2.000.000,00)	56.608.484,00
28 de junio de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Iris Piñeres Vasquez	(1.500.000,00)	55.108.484,00
10 de julio de 2019	Transporte escolar	Iris Piñeres Vasquez	(2.361.467,00)	52.747.017,00
11 de julio de 2019	Transporte escolar	Iris Piñeres Vasquez	(1.500.000,00)	51.247.017,00
18 de julio de 2019	Transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(1.500.000,00)	49.747.017,00
22 de julio de 2019	Pago de servicio de transporte mes de junio	Luis Piñeres Paternina	(1.134.315,00)	48.612.702,00
22 de julio de 2019	Transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(830.000,00)	47.782.702,00
24 de julio de 2019	Pago de servicio de transporte mes de junio	Luis Piñeres Paternina	(600.000,00)	47.182.702,00
2 de agosto de 2019	Transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(1.200.000,00)	45.982.702,00
6 de agosto de 2019	Pago transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(700.000,00)	45.282.702,00
8 de agosto de 2019	Pago transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(1.396.395,00)	43.886.307,00
8 de agosto de 2019	Transporte escolar	Iris Piñeres Vasquez	(5.768.935,00)	38.117.372,00
9 de agosto de 2019	Transporte escolar	Iris Piñeres Vasquez	(800.000,00)	37.317.372,00
14 de agosto de 2019	Transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(1.300.000,00)	36.017.372,00
16 de agosto de 2019	Transporte escolar	Iris Piñeres Vasquez	(600.000,00)	35.417.372,00
20 de agosto de 2019	Transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(1.725.000,00)	33.692.372,00
22 de agosto de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Luis Piñeres Paternina	(500.000,00)	33.192.372,00
27 de agosto de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Iris Piñeres Vasquez	(1.000.000,00)	32.192.372,00
29 de agosto de 2019	Transporte escolar	Iris Piñeres Vasquez	(754.500,00)	31.437.872,00
29 de agosto de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Luis Piñeres Paternina	(600.000,00)	30.837.872,00
2 de septiembre de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Iris Piñeres Vasquez	(1.100.000,00)	29.737.872,00
16 de septiembre de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Iris Piñeres Vasquez	(428.000,00)	29.309.872,00
11 de septiembre de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Iris Piñeres Vasquez	(428.000,00)	28.881.872,00
24 de septiembre de 2019	Transporte escolar mes de agosto	Luis Piñeres Paternina	(2.255.000,00)	26.626.872,00
25 de septiembre de 2019	Transporte escolar mes de agosto	Iris Piñeres Vasquez	(3.350.620,00)	23.276.252,00
27 de septiembre de 2019	Anticipo para transporte de estudiantes	Luis Piñeres Paternina	(600.000,00)	22.676.252,00
2 de octubre de 2019	Pago transporte escolar	Iris Piñeres Vasquez	(3.430.700,00)	19.245.552,00
3 de octubre de 2019	Pago transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(2.081.700,00)	17.163.852,00
10 de octubre de 2019	Pago transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(600.000,00)	16.563.852,00
15 de octubre de 2019	Pago servicio de transporte	Iris Piñeres Vasquez	(700.000,00)	15.863.852,00
22 de octubre de 2019	Pago saldo de transporte escolar	Iris Piñeres Vasquez	(400.000,00)	15.463.852,00
29 de octubre de 2019	Pago saldo de transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(850.000,00)	14.613.852,00
27 de diciembre de 2019	Pago saldo de transporte escolar	Luis Piñeres Paternina	(800.000,00)	13.813.852,00
Saldo sin ejecutar a diciembre 31 de 2019				<b>827.795,00</b>
Diferencia				<b>12.986.057,00</b>

De acuerdo con el cuadro siguiente, del valor presupuestado para el rubro de transporte escolar, quedó un saldo sin ejecutar de \$ 13.813.852,00, los cuales se utilizaron para un fin distinto, tal como se indica en el cuadro siguiente:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Afectación del rubro para fines distintos a transporte escolar				
10 de junio de 2019	Pago asesorías contables de enero a marzo	Manuel Hernández Herazo	(1.250.000,00)	11.736.057,00
10 de junio de 2019	Devolución a cobertura	Pedro González	(1.820.000,00)	9.916.057,00
11 de junio de 2019	Pago asesorías contables de abril a junio	Manuel Hernández Herazo	(1.340.000,00)	8.576.057,00
5 de julio de 2019	Compra de elementos deportivos	Deportivo Bazurto	(1.394.000,00)	7.182.057,00
21 de agosto de 2019	Asesorías contables	Manuel Hernández Herazo	(700.000,00)	6.482.057,00
21 de agosto de 2019	Abono para instrucción del grupo folklórico	Yair Pérez Vivero	(450.000,00)	6.032.057,00
23 de septiembre de 2019	Arreglo cancha deportiva	Oscar Villero Marimón	(580.220,00)	5.451.837,00
24 de septiembre de 2019	Suministro de papelería	Norma Viancha Briseño	(863.811,00)	4.588.026,00
3 de octubre de 2019	Pago instructor grupo folklórico	Yair Pérez Vivero	(2.000.000,00)	2.588.026,00
16 de octubre de 2019	Pago instructor grupo folklórico	Yair Pérez Vivero	(450.000,00)	2.138.026,00
16 de octubre de 2019	Pago vestuario grupo folklórico	Julio Cesar Salazar Arias	(3.500.000,00)	(1.361.974,00)

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 13**

Se observa que se hicieron giros presupuestales con cargo al rubro TRANSPORTE ESCOLAR con destinación específica por valor de \$14.348.031,00, lo que permite inferir que podrían estar frente a una violación de lo estipulado en la Ley general de presupuesto.

**Cuentas por Pagar Vigencia 2019**

Según el presupuesto entregado a la comisión auditora, al cierre del período fiscal 2019, la Institución Educativa de Leticia, no dejó cuentas por pagar, ya que los rubros se pagaron en su totalidad, razón por la cual no se realizaron reservas presupuestales. Sin embargo, mediante Resolución, sin número del 14 de enero de 2020, por medio de la cual se hace el cierre presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia de la Institución Educativa de Leticia, se hace una constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2019 por \$19.215.520.00, que son los valores correspondientes a lo adeudado por impuestos de timbre y retenciones en la fuente, quedando una cuenta por \$ 4.544.480,00 en el rubro contable acreedores, el quedó por fuera de citada constitución.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 14**

La Institución Educativa de Leticia, no evidencia la constitución de las cuentas por pagar correspondiente a la cuenta contable 2425 Acreedores, por valor de \$ 4.544.480.00, no dando cumplimiento con lo estipulado en el art. 89 del Decreto 111 del 96.

## Análisis Indicadores Presupuestales Vigencia 2019

### Indicadores:

$$\text{Ejecución de Ingreso} = \frac{\text{Ejecución Total } \$ 117.578.279,00}{\text{Presupuesto de Ingresos } \$ 118.405.619,00} \times 100 = 99,30\%$$

Resultado de la Ejecución Presupuestal de Ingresos:

Presupuesto de Ingresos	\$118.405.619,00
(-) Ejecución Presupuestal de Ingresos	\$117.578.279,00
<hr/>	
(=) Resultado Presupuestal de Ingresos	\$827.340,00

El resultado presupuestal de ingresos para la vigencia fiscal 2019, indica que se recaudaron 99,30% de lo presupuestado.

<b>Ejecución de gastos=</b>	Ejecución de Gastos	\$ 117.318.706,00	X100=99,08%
	<hr/>	<hr/>	
	Presupuesto Definitivo de Gastos	\$ 118.405.619,00	

Indica que la Entidad ejecutó en un 99,08% el presupuesto de gastos para la vigencia 2018.

### Resultado de la Ejecución Presupuestal de Gastos

Presupuesto de Gastos	<b>\$118.405.619,00</b>
(-) Ejecución Presupuestal de Gastos	<b>\$117.318.706,00</b>
<hr/>	
(=) Resultado Presupuestal de Gastos	<b>\$ 1.086.913,00</b>

Para para la vigencia 2019, se dejaron de ejecutar **\$1.086.913,00** de lo presupuestado.

### Déficit o Superávit Presupuestal 2019

Recaudos	<b>\$117.578.279,00</b>
(-) Compromisos	<b>\$117.318.706,00</b>
<hr/>	
(=) Déficit o superávit	<b>\$259.573,00</b>

**Caja menor vigencia 2019**

Para vigencia fiscal 2019, la Institución Educativa de Leticia, no constituyó caja menor.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR																								
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL																								
COMISION AUDITORA MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPEZ ELIX PRASCA MARTINEZ																								
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA																						
VIGENCIA		2019																						
MODALIDAD DE AUDITORIA		EXPRESS																						
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA																					
01	<input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL y DISCIPLINARIO N.º 1</b>  El sujeto de control aportó dentro del proceso auditor los comprobantes de egresos que a continuación se relacionan (ver tabla), los cuales de acuerdo con la revisión efectuada no cuentan con soportes de ejecución o cumplimiento contractual.  Se solicitó al sujeto de control las evidencias que sustentaran el pago descrito en dichos comprobantes de egresos ejecutada mediante los oficios DTAF- OF EXT- FPLA-03-17-02-2020 y DTAF- OF EXT- FPLA-04-17-02-2020.  La comisión revisa la documentación dada por el sujeto de control y conceptúa que los documentos aportados no soportan la evidencia solicitada, en razón a que los registros fotográficos, datan de la vigencia 2018, la cual no está incluida en este proceso de auditoría, otros soportes no coinciden con la ejecución del objeto contractual.  La auditoría practicada identificó en la vigencia auditada una serie de deficiencias en desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual adelantadas por la Institución Educativa, situaciones que permiten evidenciar debilidades en la asesoría por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en el seguimiento y supervisión que debe realizar al rector para el cumplimiento de los objetivos previstos, agravadas por la falta de evidencia contractual que le permitiera a esta comisión verificar el cumplimiento del objeto contractual.  Los comprobantes de pago no tienen soportes, se le solicita al sujeto de control los CDP Y RP de los pagos realizados, este aporta en archivo Excel los CDP Y RP de algunos pagos que fueron revisados por la comisión y se observa que hay otros pagos que el sujeto de control no había reportado anteriormente, por lo que se le dificulta a esta comisión entrar a organizar la documentación aportada, se genera confusión por lo que aparecen que el sujeto de control no dijo en un principio, no aparecen en sin la firma del responsable, por lo tanto esta comisión determina que no tienen validez.  El Total de los pagos efectuados de acuerdo con los comprobantes de egresos adjuntados durante el proceso auditor de la vigencia 2019 suman: \$55.048.043 de pesos, los cuales no están soportados en cuanto a su, ejecución contractual, por lo que esta comisión eleva a observación con presunto alcance fiscal.	La institución educativa no dio respuesta																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Comprobante de egreso</th> <th>Nombre</th> <th>Objeto</th> <th>Valor</th> <th>Observaciones</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SN</td> <td>JULIO CESAR SALAZAR</td> <td>PAPELERIA</td> <td>2.042.900</td> <td>Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual</td> <td>Marzo 28</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>001</td> <td>COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS</td> <td>IMPRESORA EPSON L575</td> <td>1.050.000</td> <td>Sin soportes de cumplimiento de objeto</td> <td>Marzo 29</td> </tr> </tbody> </table>		Comprobante de egreso	Nombre	Objeto	Valor	Observaciones	Fecha	1	SN	JULIO CESAR SALAZAR	PAPELERIA	2.042.900	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Marzo 28	2	001	COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS	IMPRESORA EPSON L575	1.050.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto	Marzo 29		
	Comprobante de egreso	Nombre	Objeto	Valor	Observaciones	Fecha																		
1	SN	JULIO CESAR SALAZAR	PAPELERIA	2.042.900	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Marzo 28																		
2	001	COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS	IMPRESORA EPSON L575	1.050.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto	Marzo 29																		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

						contractual		
3	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TECHO AULA PREESCOLAR	1.091.619	Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Marzo 29		
4	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Servicio adecuación aula de preescolar	3.321.631	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Abril 15		
5	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Servicio construcción quiosco escolar	2.044.734	Realizada visita de verificación se evidenció construcción de quiosco, no presenta presupuesto de obra y demás documentos del proceso de contratación. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben	Abril 29		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

					contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	
6	001	LATIN BENCHI	Compra de muebles escolares y papelería	2.369.200	Se evidenció mobiliario en restaurante escolar	Abril 9
7	002	LATIN BENCHI	Elaboración de carnets	1.284.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Abril 23
8	003	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Suministro de repuestos y papelería	886.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Abril 29
9	003	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Mantenimiento de portátiles lenovo	230.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Abril 29
10	006	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Suministros y papel y repuestos de equipos	806.316	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 7
11	006	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Suministros de papelería para docentes y alumnos	1.375.661	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 8
12		FREDI PACHECO PAJARO	Reparación de cuarto circuito de salón de prescolar	150.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Mayo 6
13	SN	MANUEL HERNANDEZ HE RAZO	Asesoría contable	824.742	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 8
14	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Acometida eléctrica sede El	1.703.299	Sin soportes de cumplimiento	Mayo 15

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			Recreo		de objeto contractual	
15	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Elaboración ventana y otros	1.962.637	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 22
16	SN	LISNEY LARA ROCHA	Arreglo de 2 bombas centrifugas de agua	549.450	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 22
17	003	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	Suministros tintas Epson	310.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Mayo 22
18	010	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS	Suministro de papelería para programa pedagógico	207.684	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Diciembre 27
19	SN	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	Asesoría contable	1.250.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Junio 7
20	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Acondicionamiento de la oficina de la trabajadora social con cielo raso	2.901.099	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Junio 10
21	SN	UBALDO BARRANCO ALVAREZ	Devolución al rector de dinero enviado por Pedro González (exfuncionario SED cobertura) para evitar cierre del canal del Dique por falta de pago	1.820.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Junio 10
22	SN	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	Asesoría contable de los meses julio, agosto y septiembre de 2019	1.250.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Junio 11
23	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Compra de puerta de aluminio, ventana, aire acondicionado, postura de aire mano de obra	2.845.500	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Junio 11
24	SN	EFRIN CASTRO OLIVO	Mantenimiento de alcantarilla tapadas	2.000.000	Sin soportes de cumplimiento	Junio 14

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

			e impermeabilización de canales		de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2		
25	SN	FREDI PACHECO PAJARO	Mantenimiento acometida eléctrica por cortocircuito	1.500.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Junio 28	
26	SN	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO	Suministro de escritorios, sillas universitarias y papelería	2.499.400	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Julio 9	
27	SN	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	Elaboración de manual de procesos y por el inventario de las dos sedes	1.500.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Julio 11	
28	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Mantenimiento de cerraduras de puertas, instalaciones de tableros impermeabilización de canales de oficina de trabajadora social	830.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual Las obras que impliquen modificación de la infraestructura	Julio 22	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



					del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	
29	SN	FREDI PACHECO PAJARO	Arreglo de techo, limpieza de canal e impermeabilización cocina Leticia	1.200.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Agosto 2
30	SN	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO	Compra de video beam marca Epson de 3000 lumen	1.375.661	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Agosto 14
31	SN	ROMAN MENDOZA HERRERA	DESTAPE de tubería sanitaria y alcantarillado	600.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de	Agosto 16

					control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	
32	SN	EFRIN CASTRO OLIVO	Reparación de paredes del baño de los niños de la sede El Recreo	1.725.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Agosto 20
33	Cheque banco popular # 77125394	YAIR PEREZ VIVERO	Sin descripción	450.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Agosto 20
34	SN	MANUEL HERNANDEZ HERAZO	Asesoría contable	700.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Agosto 21
35	SN	FREDI PACHECO PAJARO	Arreglo puertas metálicas con soldadura, raspado pintura	754.500	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2	Agosto 29
36	SN	OSCAR VILLEROS MARIMON	Arreglo puerta metálica cancha deportiva, corte tubo inferior y su	580.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. Las	Septiembre 23

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

			reemplazo con soldadura eléctrica		obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. El sujeto de control no cumplió con lo estipulado en el artículo 11 numeral 2		
37	SN	NORMA ALEXANDRA VIANCHA BRICEÑO	Suministro de papelería para actividades y desarrollo pedagógico	897.100	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Septiembre 25	
38	SN	UBALDO BARRANCO ALVAREZ	Agasajo a grupo folclórico por haber ganado premio en festival de música y danza Jorge García Usta versión 2018, visita a sitios turísticos como museo naval, inquisición, y museo del oro, almuerzo	2.000.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual. El decreto 4791 de 2008 no contempla dentro del artículo 11 que estos recursos se utilicen para agasajos y paseos.	Octubre 3	
39	SN	YAIR PEREZ VIVERO	Segundo abono para pagos de instrucción grupo folclórico de la institución	450.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Octubre 16	
40	SN	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS	Sin descripción	3.500.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Octubre 16	
41	SN	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS	Suministro papelería para programa pedagógico	210.000	Sin soportes de cumplimiento de objeto contractual	Diciembre 27	
<p>El Total de los pagos efectuados de acuerdo con los comprobantes de egresos adjuntados durante el proceso auditor de la vigencia 2019 suman: \$55.048.043          Presunto alcance fiscal: no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual. Valor del presunto daño patrimonial: \$55.048.043.          Presunto alcance disciplinario: Violatorio al Decreto 4791 de 2008, Artículo 17. "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, y el EL artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Además violatorio al artículo 123 y 124 del Decreto 2649 de 1993, y el Decreto 2270 del 2019, por cuanto los comprobantes no se encuentran enumerados, ni tienen los respectivos soportes contables", lo cual conlleva consecuentemente a la violación de lo normado en el artículo 34 de la Ley 734 del 2002</p>							
02	<input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 02 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO Y PENAL</b> Se analizaron los recursos transferidos al FOSE para el traslado diario en lancha de los estudiantes para la operatividad del sistema educativo oficial.					La institución educativa no dio respuesta	

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Mediante la Resolución No. 4231 de mayo 27 de 2019, la Secretaria de Educación transfiere a la cuenta del FOSE que maneja la IE, recursos con destinación específica para utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados, es decir transporte escolar de los estudiantes que provienen de sectores vulnerables y que no cuentan con recursos suficientes para asumir los desplazamientos hasta la institución educativa por lo cual se requiere subsidiar el servicio de transporte escolar toda vez que el distrito debe garantizar la continuidad del servicio educativo de esta población estudiantil.

La Institución Educativa recibe de acuerdo con la resolución en mención la suma de \$91.113.568 pesos para el traslado de 67 estudiantes por 104 días, a un costo de \$13.076 pesos

El sujeto de control suscribe los contratos 011 y 012 para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial, por el valor de \$6.000 pesos desde la vereda el Recreo hasta la vereda de Leticia y de esta hasta la vereda el Recreo, por estudiante. Analizando la documentación aportada por la directora de cobertura educativa de la secretaria de educación distrital, el ente territorial pagó la suma de \$13.076 pesos por estudiante, y se observa que el rector contrata por \$6.000 pesos, es decir por un valor inferior al consignado por el ente territorial, dejando el monto total sin determinar.

En la revisión efectuada a los contratos 011 y 012, la comisión evidencia que no tienen un valor definido, es decir, el contrato es abierto y no determina una cantidad total. Por lo que esta comisión procedió a revisar los pagos efectuados por este concepto notando que dichos pagos se hicieron sin ningún soporte.

No se adjunta a los comprobantes de egresos aportados por el rector de la institución educativa la liquidación mensual de los alumnos transportados, planilla de asistencia diaria de los estudiantes cobijados con el transporte escolar como una medida de control que permita al rector verificar la asistencia de los estudiantes beneficiados con el servicio y que sirva como base para la liquidación por estudiante trasladado efectivamente a la institución educativa.

Todo lo anterior, violatorio al artículo 123 y 124 del Decreto 2649 de 1993, y el Decreto 2270 del 2019, por cuanto los comprobantes no se encuentran enumerados, ni tienen los respectivos soportes contables, aunado consecencialmente a la violación de la Ley 734 del 2002, artículo 34.

FECHA	IRIS PIÑERES VASQUEZ	LUIS PIÑERES PATERNINA	CARLINA HERNANDEZ DE AUDELBERTH
25-abr	\$ 2,800,000		
6-may	\$ 1,405,540		
11-jun	\$ 15,126,475		
8-jun	\$ 5,758,935		
9-ago	\$ 800,000		
27-ago	\$ 1,000,000		
24-sep	\$ 3,350,620		
2-oct	\$ 3,430,700		
10-oct	\$ 600,000		
29-oct	\$ 850,000		
27-dic	\$ 800,000		
5-jun		\$ 2,299,070	
10-jun		\$ 7,112,400	
19-jul		\$ 1,134,315	
24-jul		\$ 600,000	
8-jun		\$ 1,369,396	
8-jun		\$ 700,000	
22-ago		\$ 500,000	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

29-ago		\$ 600,000	
24-sep		\$ 2,255,000	
27-sep		\$ 600,000	
2-oct		\$ 2,081,170	
15-oct		\$ 700,000	
sin fecha		\$ 400,000	
26-abr			\$ 2,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,922,270</b>	<b>\$ 20,351,351</b>	<b>\$ 2,000,000</b>

Totalizando los pagos realizados a los prestadores del servicio de transporte contratados por el rector tenemos lo siguiente:

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR PAGADO
011	IRIS PIÑERES VASQUEZ	35,922,270
012	LUIS PIÑERES PATERNINA	20,351,351
SIN CONTRATO	CARLINA HERNANDEZ DE AUDELBERTH	2,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 58,273,621.00</b>

La comisión no evidencia en los comprobantes de egresos aportados los soportes que sustenten los pagos efectuados por este concepto por lo que se eleva a observación administrativa con presunto alcance fiscal, Disciplinario y Penal.

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales. «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cubija todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

Presunto alcance penal: Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

Presunto alcance fiscal: No se evidencia la liquidación mensual de los alumnos transportados, planilla de asistencia diaria de los estudiantes cobijados con el transporte escolar, para comprobar la asistencia de los estudiantes beneficiados con el servicio. Contratos 011 y 012 sin soportes, comprobantes de egresos sin soportes. Valor del presunto daño patrimonial: Cincuenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil seiscientos veintiún pesos (\$58.273.621).

Presunto alcance disciplinario. En virtud de la violación de normas entre ellas artículo 123 y 124 del Decreto 2649 de 1993, y el Decreto 2270 del 2019, por cuanto los comprobantes no se encuentran enumerados, ni tienen los respectivos soportes contables, aunado consecencialmente a la violación de la Ley 734 del 2002, artículo 34.

03  **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 03 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL**

Mediante la resolución No. 4231 de mayo 27 de 2019, la Secretaria de Educación transfiere a la cuenta del FOSE que maneja la IE, recursos con destinación específica para utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados, es decir, transporte escolar de los estudiantes que provienen de sectores vulnerables y que no cuentan con recursos suficientes para asumir los desplazamientos hasta la Institución Educativa por lo cual se requiere subsidiar el servicio de transporte escolar toda vez que el Distrito debe garantizar la continuidad del servicio educativo de esta población estudiantil.

La Institución Educativa recibe de acuerdo con la resolución en mención la suma de \$91.113.568 pesos.

Revisados los pagos efectuados a los prestadores del servicio de transporte escolar fluvial estos ascienden a la suma de \$58.273.621 pesos.

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TRANSFERIDOS AL FOSE	91.113.568
PAGOS EFECTUADOS	58.273.621
SALDO	32.839.947

Verificada la conciliación bancaria de la cuenta de manejo N° 110-230-06191-3 para la transferencia de

La institución educativa no dio respuesta

	<p>los recursos para el transporte escolar a 31 de diciembre es de catorce mil setecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos (\$14.760,68 pesos), es el saldo que se evidencia sin ejecutar. Por lo anterior se eleva la observación por el recurso faltante.</p> <p>Presunto alcance fiscal: Por el faltante de los dineros transferidos para el transporte escolar fluvial, debido a que este no fue gastado en su totalidad de acuerdo a la revisión efectuada por la comisión auditora a los comprobantes de egresos entregados por el rector de la institución. Valor del presunto daño patrimonial: 32.839.947</p>		
04	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 04 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL</b></p> <p>Al preguntar al rector sobre el recurso faltante, este aporta copia del acta N° 5 del 13 de junio de 2019 de la reunión del Consejo Directivo mediante el cual este “acuerda unánimemente invertir en la institución ya sea en mantenimiento, obras civiles pequeñas o compras de algún equipo faltante en la institución.”</p> <p>Presunto alcance penal: Aun cuando el dinero transferido era con destinación específica, porque debía utilizarse solo para cumplir el fin de transporte escolar, el Consejo Directivo aprobó el uso de estos recursos con destino distinto al referido en la resolución N° 4231 del 27 de mayo de 2019, lo cual lleva necesariamente a un presunto delito Contra la administracion Publica Peculado</p> <p>Presunto alcance disciplinario: por violación del Decreto 1075 de 2015 parágrafo 2° del artículo 2.3.1.6.1.3.10, “los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asigno el recurso” Violación de la Resolución N° 4231 del 27 de mayo de 2019. Por medio de la cual le fueron transferidos los recursos para el transporte escolar.</p> <p>La comisión auditora continua la revision de los contratos N° 011 y 012 suscritos para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial</p> <p>De dicha revisión la comisión auditora eleva las siguientes observaciones:</p>	La institucion educativa no dio respuesta	
05	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 05 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</b></p> <p>En la revisión efectuada a los contratos N° 011 y 012, la comisión pudo observar que estos contratos no cumplen con las obligaciones mínimas de los establecimientos educativos frente a la prestación del servicio de transporte escolar señaladas en el decreto 1079 de 2015, desatendiendo los lineamientos estándar dados por el Ministerio de educación para transporte escolar.</p> <p>Se evidencia que estos contratos fueron suscritos de manera directa y revisado el expediente contractual aportado por el rector se observa que no están soportados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal</li> <li>• Estudios previos</li> <li>• Análisis de mercado</li> <li>• Cotizaciones</li> <li>• Registro presupuestal</li> <li>• La licencia de tripulante de embarcaciones fluviales, es el documento público de carácter personal e intransferible expedido por el Ministerio de Transporte, el cual autoriza a una persona para ejercer una actividad dentro de la tripulación en las embarcaciones o artefactos fluviales, con validez en todo el territorio nacional.(art. 72 de la ley 1242 de 2008).</li> <li>• La patente de navegación: es la autorización expedida por el Ministerio de Transporte al propietario, para que la embarcación pueda transitar en la vía fluvial. (Art. 49 de la ley 1242 de 2008).</li> <li>• Póliza de seguros de responsabilidad civil para transporte de pasajeros en este caso los estudiantes amparando la vida e integridad de estos.</li> </ul> <p>Presunto alcance disciplinario: por violación de la Ley 1242 de 2008, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.</p>	La institucion educativa no dio respuesta	
06	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 06 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</b></p> <p>El transporte fluvial en Colombia está regulado por unas normas legales que no son propiamente las establecidas en el Estatuto General de Contratación, básicamente está regulado por la Ley 1242 de 2008, la resolución 0174 de 2003 de DIMAR, la resolución 2107 de 1999 del Ministerio de Transporte. Lo hecho por el rector no cumple ni con los normas del estatuto general de contratación ni tampoco cumple con las normas especiales con que debió contratar, el hizo una contratación directa, violando el principio de legalidad porque estaba obligado por el valor del contrato (suma transferida por el ente territorial de \$91.113.568 de pesos para dar cobertura a los estudiantes que necesitaban traslado acuático desde la vereda El Recreo hasta Leticia) a cumplir con lo normado en el decreto 4791 de 2008</p>	La institucion educativa no dio respuesta	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>artículo 17, dado que era un valor mucho mayor que el permitido para contratar directamente, estaba obligado a realizar el procedimiento de selección que legalmente correspondía pero no lo hizo.</p> <p>Cuantía para contratar</p> <p>Teniendo en cuenta que la Institución Educativa de Leticia, se rige por el derecho público, para la vigencia 2019 se tomara como referencia el presupuesto establecido en la ley 80/1993, como se demuestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="113 443 1118 499"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>SMLMV</th> <th>SALARIO MINIMO</th> <th>MINIMA CUANTIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>20</td> <td>828.116</td> <td>16.562.320</td> </tr> </tbody> </table> <p>Presunto alcance disciplinario: por violación del Decreto 4791 de 2008 artículo 17, "REGIMEN DE CONTRATACION. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos FOSE, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y si la cuantía es inferior a los veinte 20 SMLMV, se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo Directivo, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad de los postulados de la función administrativa."</p>	VIGENCIA	SMLMV	SALARIO MINIMO	MINIMA CUANTIA	2019	20	828.116	16.562.320		
VIGENCIA	SMLMV	SALARIO MINIMO	MINIMA CUANTIA								
2019	20	828.116	16.562.320								
07	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 07 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</b></p> <p>La auditoría identificó en las vigencia auditada 2019 una serie de deficiencias en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual adelantadas por la institución educativa, situaciones que permiten evidenciar debilidades en la asesoría por parte de la Secretaria de Educación Distrital, y por parte de la UNALDE RURAL en el seguimiento, supervisión y recomendaciones que debe realizar al rector para el cumplimiento de los objetivos previstos, agravadas por la falta de evidencia contractual que le permitiera a esta comisión verificar el cumplimiento del objeto contractual de algunos contratos. También se detectó debilidades en la supervisión de los procesos de contratación en cuanto a la compra de bienes y servicios, relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos estipulados por el reglamento interno de contratación.</p> <p>Presunto alcance disciplinario: a la Secretaria de Educación Distrital por la violación del decreto 4791 de 2008 "Artículo 18. Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada."</p> <p>Y a la UNALDE RURAL teniendo en cuenta que entre sus funciones esta la de presentar propuestas para asesoría pedagógica, cobertura, calidad e inspección y vigilancia a las instituciones educativas, conjuntamente con las direcciones y/o coordinaciones de tales áreas en la Secretaria de Educación y además debe ejercer las acciones para dar visto bueno y remitir oportunamente al comité de inspección y Vigilancia del servicio Educativo el informe de Evaluación de las instituciones Educativas, con su debido soporte para efectos de otorgar, Aplazar o Negar Reconocimiento o Autorización oficial de Estudios, según el caso.</p> <p>Mediante oficio DTAF- OF EXT- FPLA-02-07-02-2020, esta comisión oficia a la UNALDE solicitando los informes correspondientes, ante los cual la respuesta dada fue aportar al proceso auditor los estados financieros, presupuestal y contable de la institución educativa, en la repuesta dada esta comisión no evidencio los informe solicitados.</p>	La institución educativa no dio respuesta									
08	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 08 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</b></p> <p>Revisados todos los expedientes contractuales de la vigencia 2019, esta comisión no evidencio en los documentos y soportes aportados, mínimo dos cotizaciones, que le permitieran a la institución educativa establecer el valor oficial que la institución está dispuesta a pagar, teniendo en cuenta que su precio no supere o se encuentre por debajo de la realidad del mercado, para lo cual debe consultar los sectores especializados que se desempeñan, comercializan o prestan determinado servicio en la ciudad, municipio, departamento o en el país.</p> <p>Las cotizaciones o su resultado de comparar los precios, conocido como estudio de mercado, son parte integral del estudio de sector, documento que debe acompañar los procesos de selección y que no se evidencio durante el proceso auditor.</p> <p>Presunto alcance disciplinario: Violación del principio de selección objetiva, artículo 5º de la ley 1150 de 2007, "Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la</p>	La institución educativa no dio respuesta									

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato” en otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5º), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24). Sentencia CE SIII E 15235 de 2004

Manual de contratación de la institución artículo 9

CONTRATOS DE OBRAS, MANTENIMIENTO DE PLANTA FISICA Y ELECTRICO

La comisión auditora realizó visita a la Institución Educativa de Leticia con el fin de verificar obras de mantenimiento y de infraestructura ejecutadas por el rector, a través de la contratación que suscribió en la vigencia 2019.

Las obras descritas fueron verificadas por el arquitecto Ramón Díaz, asignado a la comisión para tal fin.

A continuación se describen las observaciones técnicas, que hizo el arquitecto, producto de la visita de verificación:

SERV.Nº1

OSCAR VILLERO MARIMONARREGLO DE PAREDES EN EL AREA DE PREESCOLAR \$2.029.382,00

En lo referente al arreglo de paredes en el área de preescolar; se observó que las reparaciones locativas consistieron en la demolición de muro tipo Placa Prefabricada de E; 0.08 MT. Aprox. a una H: 0.40 MT. Por 9.00 MT. Aprox. Y la construcción de muro en bloque #6 en dos (2) hiladas pañetado por ambas caras, sin ningún tipo de acabado.

Se estimó unos costos con la lista de precios unitarios de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias que son los siguientes; Demolición muro tipo placa prefabricada M2. \$110.000,00 + recogida y retiro de escombros \$50.000,00 + levante en #6 \$700.000,00 + pañete \$273.000,00 + A.U.I 20% \$226.600,00=\$1.359.600,00 a lo anterior se le incrementa por transporte la suma de \$300.000,00 Vr. Total \$1.659.600,00

Diferencia con lo pagado \$369.782. No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después de la contratación. El objeto contractual no especifica que paredes necesitan arreglos, ni cuantas son.

SERV.Nº2

OSCAR VILLERO MARIMONSERVICIO DE ARREGLO DE VENTANAS Y PINTADA EN LA PRINCIPAL Y SEDE \$637.604,00

En lo referente al servicio de arreglos de ventanas y pintada en la sede Principal y sede El Recreo; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL. No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después del contrato. No se especifica que ventanas se someterán a arreglos, que tipo de arreglos se harán, cuantas ventanas son, cuantos metros cuadrados de pintura son.

SERV.Nº3

OSCAR VILLERO MARIMONSERVICIO DE ARREGLO DE VENTANAS Y PINTADA EN LA PRINCIPAL Y SEDE \$2.007.464,00

En lo referente al servicio de arreglos de ventanas y pintada en la sede Principal y sede El Recreo; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL. No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después del contrato. No se especifica que ventanas se someterán a arreglos, que tipo de arreglos se harán, cuantas ventanas son, cuantos metros cuadrados de pintura son.

SERV.Nº4

OSCAR VILLERO MARIMONSERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS ELECTRICOS EN LA SEDE Y PRINCIPAL \$1.742.000,00

En lo referente al servicio de servicio de mantenimiento y arreglos eléctricos en la sede y principal; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL. No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



	<p>contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después. No se especifica en el contrato que tipo de mantenimiento se realizara y que tipo de arreglos eléctricos se harán.</p> <p>SERV.Nº5 OSCAR VILLERO MARIMONARREGLO DE PAREDES EN EL AREA DE PREESCOLAR \$3.296.692,00 En lo referente al servicio de arreglo de paredes en el área de preescolar ; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después. El objeto contractual no especifica que paredes necesitan arreglos, ni cuantas son.</p> <p>SERV.Nº6 OSCAR VILLERO MARIMON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION EN PREESCOLAR \$433.600,00 En lo referente al servicio de servicio de mantenimiento y reparación en preescolar ; no se identificaron por parte del funcionario en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL No se evidencia estudio previo de necesidad en el cual se especifiquen las condiciones técnicas del servicio requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. No se evidencia cotizaciones para la compra del servicio. No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. No se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, pues no hay en el expediente registros fotográficos, ni documentales y facturas que soporten el pago. No se evidencia un presupuesto de obra, ni un diagnóstico con registro fotográfico que le permitan a esta comisión analizar el antes y el después. No se especifica en el contrato que tipo de mantenimiento se realizara y que tipo de reparaciones se harán.</p>		
09	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 09 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL</b></p> <p>En lo referente a los contratos de obras de mantenimiento de infraestructura y mantenimientos eléctricos en la planta física de la institución educativa, se hizo una visita de verificación a los objetos contractuales. Como resultado de la verificación efectuada por esta comisión, encontramos que para los contratos N° 02, 03, 04, 05, y 06; no se identificaron por parte del funcionario, es decir del rector, en la sede escolar las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>Para el contrato N° 01 se encuentra una diferencia de \$369.782 pesos producto de la diferencia entre lo ejecutado y los precios de mercado actual.</p> <p>Sumados los valores cancelados por los contratos N° 02, 03, 04, 05, y 06; y la diferencia de \$369.782. Suma un total de \$8.487.142 pesos.</p> <p>Presunto alcance fiscal: En la visita de verificación física no se identificaron por parte del funcionario encargado, es decir el rector, en la sede escolar, las obras o servicios del OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>Valor del presunto daño patrimonial: \$8.487.142</p>	La institución educativa no dio respuesta	
10	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 10 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</b></p> <p>En la documentación analizada por esta comisión se observó que el rector contrata de manera directa servicios de mantenimiento, reparación, obras de infraestructura para la institución educativa sin tener en cuenta que las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. Documentos estos que no se evidenciaron al momento de revisión del expediente.</p> <p>Presunto alcance disciplinario: violación del artículo 11 numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.</p>	La institución educativa no dio respuesta	
11	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 11 SIN ALCANCE</b></p> <p>La cuenta de acreedores por prestación de servicios \$ 4.544.480,00, genera incertidumbre, ya que, al analizar la información presupuestal, se observó que para la vigencia 2019 no hubo cuentas por pagar, lo que permite inferir que este valor, viene de vigencias anteriores, y de las que no se evidenciaron los soportes respectivos.</p>	La institución educativa no dio respuesta	
12	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 12 SIN ALCANCE</b></p> <p>En la sumatoria de los ingresos, no se sumó el valor del rubro correspondiente a la cuenta 4705, lo que genera una subestimación por valor de \$69.788, afectando el balance general.</p>	La institución educativa no dio respuesta	
13	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 13 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</b></p> <p>Se observa que se hicieron giros presupuestales con cargo al rubro TRANSPORTE ESCOLAR con destinación específica por valor de \$14.348.031,00, lo que permite inferir que podrían estar frente a una violación de lo estipulado en la Ley general de presupuesto.</p>	La institución educativa no dio respuesta	
14	<p><input type="checkbox"/> <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 14 SIN ALCANCE</b></p> <p>La Institución Educativa de Leticia, no evidencia la constitución de las cuentas por pagar correspondiente a la cuenta contable 2425 Acreedores, por valor de \$ 4.544.480.00, no dando cumplimiento con lo</p>	La institución educativa no dio respuesta	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

estipulado en el art. 89 del Decreto 111 del 96.

**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS  
 VIGENCIA 2019**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	14	
2. ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	3	
3. DISCIPLINARIOS	9	
4. PENALES	2	
5. FISCALES	4	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		<b>\$154.648.753</b>
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Sancionatorio		
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>14</b>	<b>\$154.648.753</b>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
 Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 # 47B – 23 Móvil: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co